



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte..."*

*Que, el art 11 numeral 2 la Constitución de la República del Ecuador establece que, "todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación";*

*Que, en el Artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), expresa que: "Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición";*

*Que el Art. 3 Del régimen especial de trabajo para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares manifiesta: Del personal académico titular y no titular. - Para efectos de este Instrumento, formarán parte del personal académico titular aquellas personas que son contratadas mediante concurso, a través del proceso de selección definido por cada Institución de Educación Superior Particular en su estatuto; y, pueden ser principales, agregados o auxiliares. Asimismo, formarán parte del personal académico no titular aquellas personas seleccionadas y contratadas sin que medie concurso; y, pueden ser invitados, ocasionales, honorarios o eméritos.*



**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar el Llamamiento a Concurso para Docentes Titulares para las áreas de: Ciencias Exactas, Seguridad Informática, Ciencias Forenses y Movilidad Eléctrica.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Notificar a los miembros del Consejo Tecnológico Superior, así como también a Talento Humano para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los diez días (10) días del mes de enero 2024, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 10 de enero de 2024.

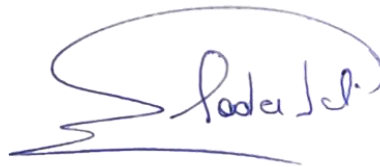


Ing. Diego Fajardo Vásquez Mst.  
**Rector**



Dra. Lourdes Salinas Hidalgo  
**Secretaria General**

**CERTIFICO:** Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-003-001-24** de la sesión extraordinaria del 10 de enero de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.  
Atentamente,



Dra. Lourdes Salinas Hidalgo

**SECRETARIA GENERAL**